

# INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 3

Para ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico a identificar la suma de un millón de dólares (\$1,000,000) a ser repartidos entre los municipios con mayor necesidad para apoyarlos en el cuido y mantenimiento de los caballos realengos que estos capturen.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



## EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

---

El costo fiscal de la R. C. del S. 3 está establecido en la medida y es de:

**\$1,000,000**

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis más detallado acerca de la R. C. del S. 3

---

### CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Resultados	3

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)<sup>1</sup> evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta del Senado 3 (R. C. del S. 3) que propone ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico a identificar la suma de un millón de dólares (\$1,000,000) a ser repartidos entre los municipios con mayor necesidad para apoyarlos en el cuidado y mantenimiento de los caballos realengos que estos capturen.

El efecto fiscal de esta medida está dado por el Artículo 1 de la R. C. del S. 3, el cual es \$1,000,000.

## II. Introducción

El Informe 2025-139 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre la R. C. del S. 3<sup>2</sup> la cual propone ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) identificar la suma de un millón de dólares (\$1,000,000) a ser repartidos entre los municipios con mayor

necesidad para apoyarlos en el cuidado y mantenimiento de los caballos realengos que estos capturen.

Surge de la Exposición de Motivos que los municipios han enfrentado una creciente problemática con los caballos realengos, los cuales causan destrucción al ecosistema de Puerto Rico, son vectores de parásitos, invaden la vía pública y ocasionan accidentes de tránsito. Aunque algunos municipios han tomado medidas para contrarrestar el problema, la falta de recursos económicos suficientes no permite la ejecución de ordenanzas y planes de acción.

En este Informe se describen las principales disposiciones de la medida y se presenta un análisis sobre su impacto fiscal.

<sup>1</sup> La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa considerada por la Asamblea Legislativa.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta del Senado 3 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico identificar la suma de un millón de dólares (\$1,000,000) a ser repartidos entre los municipios con mayor necesidad para apoyarlos en el cuidado y mantenimiento de los caballos realengos que estos capturen. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov)

### **III. Descripción de la Resolución Conjunta<sup>3</sup>**

El resuélvase de la medida expresa lo siguiente:

*Sección 1.- Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico (en adelante, “OGP”) identificar la suma de un millón de dólares (\$1,000,000) a ser repartidos entre los municipios con mayor necesidad para apoyarlos en el cuidado y mantenimiento de los caballos realengos que estos capturen.*

*Sección 2.- La OGP realizará un estudio entre los municipios para poder identificar las áreas de mayor necesidad sobre este asunto. Este estudio deberá ser completado ciento veinte (120) días después de la aprobación de esta Resolución Conjunta y los resultados de este deberán ser enviadas a la Oficina del Gobernador y ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa.*

En síntesis, la R. C. del S. 3 pretende ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto que identifique y reparta la cantidad de \$1,000,000 a los municipios con una problemática de caballos realengos. Para ello, la OGP deberá realizar un estudio entre municipios para identificar las áreas de mayor necesidad.

### **IV. Resultados<sup>4</sup>**

La R. C. del S. 3 establece que la OGP identificará y asignará la suma de \$1,000,000 entre los municipios que tengan mayor necesidad para el cuidado y mantenimiento de caballos realengos capturados.

Asimismo, notamos que este deber de colaboración con los municipios puede ser descargado a través de la Dirección de Gerencia Municipal de la OGP. Por lo tanto, se determinó que, de aprobarse la medida, esta no tendrá efecto fiscal más allá del costo incluido en el Artículo 1 Resolución Conjunta.

---

<sup>3</sup> Véase la medida de la R. C. del S. 3, disponible en <https://sutra.oslpr.org/medidas/152477>

<sup>4</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Cabe destacar que, conforme la ley PROMESA, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) maneja el control del gasto a través de la aprobación de planes fiscales y de presupuestos certificados. En esa línea, el Presupuesto Certificado del Gobierno de Puerto Rico requiere que toda partida de fondos a ser utilizada esté presupuestada y asignada.

Así, cualquier petición de reprogramación de fondos asignados debe ser consistente con el lenguaje de control presupuestario (contenido actualmente en la Sección 11 del Presupuesto Certificado) o debe contemplarse expresamente en el próximo presupuesto que se certifique en su día.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea  
Legislativa